

VISTO la Ley 18284, los Artículos 1193 y 1194 del Decreto 2126/71, Código Alimentario Argentino, y el Expediente N° S01:0273286/2005 del Registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Diputados de la Nación requiere la modificación del Código Alimentario Argentino solicitando que la "yerba mate elaborada" o "yerba mate elaborada con palo" contenga no más de 20 % de palo grosera, o finamente triturado, astillas y fibras del mismo.

Que la reducción del contenido de palo correlativamente implica la disminución del contenido de saponinas, mejorando de la calidad del producto.

Que la modificación propuesta no tiene implicancias de índole sanitario.

Que la Comisión Nacional de Alimentos ha tomado intervención expidiéndose favorablemente en el sentido señalando.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 815/99.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
Y
LA SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES
SANITARIAS

RESUELVEN:

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 1194 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1194 "Con las denominaciones que siguen se entienden los productos que a continuación se definen:

1. Yerba Mate Canchada: es la yerba zapecada, secada y groseramente triturada.

2. Yerba Mate Elaborada: es la yerba canchada que ha sido sometida a procesos de zarandeo, trituración y molienda, tal que se ajuste a las siguientes clasificaciones:



2.1 Yerba Mate Elaborada o Yerba Mate Elaborada con Palo: es la yerba que contiene no menos del 75 % de hojas desecadas, rotas o pulverizadas y no más del 25 % de palo grosera y finamente triturada, astillas y fibras del mismo. Con el fin de determinar la cantidad total de palo, se utilizarán los tamices de abertura de 1 x 20 mm. y N° 40 (cuarenta mallas, por pulgada). La fracción retenida sobre el tamiz de 1 x 20 mm. será considerada palo y no deberá ser inferior, al 12,5 % en peso de la muestra analizada. La fracción que pasa por el tamiz N° 40 será considerada hoja. Con una alícuota de la fracción retenida en el tamiz N° 40 proveniente de sucesivos cuarteos, se procederá a extraer con pinza las astillas y cáscaras de palo presentes con lo que se cuantificará la cantidad de palo en dicha fracción. Este porcentaje, más el retenido en el tamiz de 1 x 20 mm. conformará el porcentaje total de palo de la muestra analizada. El cien por ciento de la muestra analizada deberá pasar por un tamiz cuya abertura sea de 5 x 70 mm.

2.2 Yerba Mate Elaborada Despalada o Despalillada: es la yerba que contiene no menos del 90% de hojas desecadas, rotas o pulverizadas y no más del 10% de palo grosera o finamente triturado, astillas y fibras del mismo.

Con el fin de determinar la cantidad total de palo, se utilizarán los tamices de abertura 1 x 20 mm. y N° 40 (cuarenta mallas por pulgada).

La fracción retenida sobre el tamiz de 1 x 20 mm. será considerada palo y no deberá ser superior al 5%.

La fracción que pasa por el tamiz N° 40 será considerada hojas.

Con una alícuota de la fracción retenida en el tamiz N° 40 proveniente de sucesivos cuarteos, se procederá a extraer con pinzas las astillas y cáscaras de palo presentes con lo que se cuantificará la cantidad de palo de dicha fracción. Este porcentaje más el retenido en el tamiz de 1 x 20 mm conformará el porcentaje total de palo de la muestra analizada.

El 100% de la muestra analizada deberá pasar por un tamiz cuyas aberturas son de 5 x 70 mm.

3. Yerba mate tostada: Es la yerba mate elaborada sometida posteriormente a un proceso de tostación.

4. Yerba Soluble, Mate Instantáneo, Extracto de Mate en Polvo, Concentrado de Mate: Es el producto en polvo resultante de la deshidratación de los extractos acuosos obtenidos exclusivamente de la yerba mate”.

ARTICULO 2º.- Regístrese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.